

# GAZETA DE GERONA

DEL VIERNES 22 DE MARZO 1793.

*Varsovia 4 de Febrero.*

**E**l Consejo de la Confederacion de Grodno ha deliberado sobre la declaracion de Prusia relativa á la entrada de sus tropas en Polonia, y ha resuelto encargar á S. M. Polaca remita al Ministro de aquel Soberano una nota que contenga los puntos siguientes: 1.º dar al Rey de Prusia gracias por el interes que toma en la tranquilidad de la República. 2.º Exponerle la extrañeza que ha causado el partido que adoptó de enviar tropas sin comunicarlo de antemano á este Gobierno, ni dar pruebas de los hechos que se alegan para ello. 3.º Que las fuerzas de la Republica bastan no solo para mantener el sosiego interior, sino tambien para medidas de mayor importancia. 4.º Que ademas las tropas Rusas existentes en Polonia deben tranquilizar á S. M. Prusiana, y librarle de toda inquietud. 5.º Que tenga á bien el Rey de Prusia atender á todas estas consideraciones; previéndole por otra parte que las tropas de la Republica tenían orden de cuidar de la seguridad de las fronteras, y de defenderlas. Se asegura que los cuerpos Rusos que guarnecen los Palatinados de Cracovia, Lublin y Sendomir, han declarado que no tardarán en retirarse á fin de dexar su lugar á tropas Austríacas.

*Viena 6 de Febrero.*

**E**ste Consejo Imperial se ocupa en la seguridad de una parte de Italia; á fines del mes último se despachó de Leibach un batallon del Regimiento de Latour para aquel destino, debiendo salir ademas para incorporarse con el ejército del Rey de Cerdeña otros cinco batallones, algunos de los quales están en Gratz y Klagenfurt.

Se asegura que la mayor parte de las fuerzas Austríacas se emplearán en el recobro de los Países Baxos, quedando no obstante un cuerpo considerable de ellas por las orillas del Rhin con el objeto de facilitar el paso del rio á los Prusianos. Tambien se dice que las tropas Imperiales existentes en Egra tienen orden de juntarse con las de Prusia cerca de Maguncia, en vez de reunirse en los contornos de Wurtzburgo, como estaba dispuesto.

Este Emmo. Arzobispo ha dado á luz una Pastoral dirigida al Clero secular y regular, exortándoles en las presentes circunstancias de una guerra que tanto interesa á la Religion, á contribuir voluntariamente en quanto sea posible á los inmensos gastos que exigen y hacen indispensables los grandes preparativos para la campaña.

Los Estados del Ducado de Stiria han hecho un donativo de 1000 flo-

rines al Emperador. Entre las muchas dadas con que los vasallos le acreditan su amor, se citan las dos siguientes. Estando S. M. en un Bayle el 31 de Enero le presentó una persona disfrazada un caxoncito con llave de oro, é inmediatamente se ocultó en el bullicio. Abierta la caja se halló en ella por 39 florines en billetes del Banco. Un soldado inválido muy anciano hizo las instancias mas vivas para presentar al Soberano cinco florines, que eran todo el fruto de sus ahorros. S. M. aceptó con gratas expresiones este tenue don, y mandó premiar con 50 florines la lealtad del donador.

El Austria anterior aprontará 179 hombres de infantería y 400 de caballería para los exércitos del Emperador.

*Lipsia 8 de Febrero.*  
Las tropas Prusianas se acercaron el 24 de Enero á Thorn, y su General Schwerin pidió desde luego el paso por la Ciudad; habiéndoselo negado los vecinos, mandó asestar la artillería contra las puertas, amenazando á los Magistrados que si no se las franqueaban, daria órden para derribarlas. Mientras tanto destacó algunos soldados, que armados con hachas abrieron una de ellas, lo qual facilitó la entrada á dichas tropas. La guarnicion, compuesta únicamente de milicias urbanas, tuvo que cederles las demas puertas. Las partidas de caballería atravesaron por la Ciudad para acuartelarse al otro lado del Vistula.

*Francfort 14 de Febrero.*  
Una parte del exército Prusiano, que se junta en nuestras inmediaciones á las órdenes del Teniente General Principe Federico de Brunswick, empezó á pasar el Rhin los dias 25 y 26 de Enero; marchó luego por la Gueldres Prusiana, sentando este Principe su cuartel general en la Ciudad de Gelder, Capital de aquel pais. Los Franceses indican fortificarse por la orilla izquierda del Mosa para impedir el paso de este rio á sus enemigos, hasta que reciban los socorros que aguardan de Lieja y de Aquisgran.

Dicese que las tropas aliadas formarán 3 cuerpos de exército para arrojar á los enemigos de la Bélgica y del pais de Lieja. Al mismo tiempo el Principe de Hohenlohe intentará penetrar por Thionville y Metz: otra parte de las tropas Austríacas y Prusianas sitiara á Maguncia; y el General Beauharnois hará por cortar á los enemigos en los Países baxos, en los quales es bastante crecido el número de gente contraria á los Franceses.

De Hanóver escriben con fecha del 2. que la noche anterior llegó allí un correo de Londres con órden de que salgan para el Brabante 299 hombres de infantería, y 89 de caballería con la artillería correspondiente.

*Londres 13 de Febrero.*

**P**arece que de uno de estos puertos han zarpado dos navios de línea y tres fragatas para una expedicion secreta en la India. = Tambien se hará en brebe à la vela el buque Asistencia, à cuyo bordo se hallan el Gneral O-Hara, Gobernador de Gibraltar, y el Lord St. Helens Embaxador Britanico à la Corte de Madrid, que desembarcará en la Coruña.

Con fecha de 12 de Diciembre se han recibido avisos de rio Janeyro de la llegada de los navios Leon é Indostan, en los quales se halla el Embaxador Macartney con su comitiva; pero el bergantin Jackal, que iba en su conserva, se separó de ellos durante la navegacion, sin que despues haya habido noticias de su paradero. Los dos navios permanecerán en el surgidero de Conseroe 4 ó 6 semanas para tomar viveres frescos; luego se harán à la vela para Batabia, y de allí irán à Pekin.

Se regula en 70 embarcaciones Inglesas con casi 1000 marineros las detenidas en los puertos de Francia por el embargo hecho de resultas de la declaracion de la guerra. Quando se diéron en estos Reynos iguales órdenes, fue detenido en Portsmouth entre otros buques uno cargado de vestuario para las tropas Francesas, valuado en 1200 libras esterlinas.

*Haya 10 de Febrero.*

**H**a venido de Francia Mr. Obris, sobrino de Mr. Lebrun, Ministro de Negocios extrangeros en aquel pais. Se ha alojado en casa de Mr. Thinville, como tambien Mr. Noel. Este ultimo recibió estos dias un correo de Londres, y despachó inmerdiatamente otro à Paris. No se trasluce en el público el objeto que vienen à tratar estos comisionados.

*Paris 26 de Febrero.*

**E**n esta Capital se padece mucha escasez de varios objetos de primera necesidad. Es general en el pueblo el recelo de que llegue à faltar el pan. Ayer cometió el populacho alborotos y tropelias en diferentes barrios de Paris, saqueando muchas tiendas, y vendiendo à la tercera parte del precio corriente el azucar y el jabon que habia en ellas. Infunden gran temor las consequencias naturales de estos movimientos de un pueblo que no reconociendo à superior, à nadie quiere sugetarse ni obedecer, aun lo que le mandan en su propio beneficio.

El General Biron ha despachado de su exercito de Italia un correo con noticia de una ventaja lograda el 14 de este mes por las Tropas Francesas contra un cuerpo de 2000 hombres Austriacos y Sardos, que se habian juntado en Sospello: parage tomado sucesivamente ya por los Franceses ya por sus enemigos. Como los aliados amenazaban acometer desde allí à los puestos avanzados de Niza, dispuso nuestro General arrojarlos de aquel apostadero. Para esto destacó una partida de 800 à 900 hombres al mando de los Camandantes Brunet y Dagobert, quienes hicieron sus disposiciones con el mayor acierto ocultando la inferioridad del número. El ataque fué valeroso, y la defenza muy tenaz. Al fin cedieron el campo los aliados, cuya pérdida regula el General Francés en 50 hombres entre muertos y heridos, con 300 prisioneros. = El extracto que se ha publicado de la carta de Biron no hace mención de la pérdida de nuestras tropas.

Siendo cada dia mayor el número de voluntarios que abandonan los exercitos, se ha mandado no darles ya licencia para ausentarse ni siquiera temporalmente.

*Cagliari 25 de Enero.*

**L**a toma de la isla de S. Pedro ó Carloforte por los Franceses, ha producido la de la inmediata peninsula de S. Antioco, de la qual se habia mandado retirar tierra adentro à las mugeres, los niños y todo el ganado. En esta ocasion 7 sol-

dados de caballeria Sarda acometieron à 40 Franceses , de los quales mataron 10 à fusilazos , hiriéron à otros con los sables , y pusieron à los demás en fuga. De los Sardos solo murieron dos.

A la altura de Pula se avistaron el 22 del corriente 19 buques Franceses, que dando bordes todo el dia hácia el golfo volviéron al anochecer con rumbo al puerto , en el qual entró mas de la mitad de dichas fuerzas. Ayer á las 9 y media de la mañana se formáron en batalla : y poco despues se destacó de una fragata un esquife con un oficial , un tambor y un soldado. Estos 3 sugetos fuéron detenidos como prisioneros de guerra , porque los Franceses faltando à la palabra que habian dado , principiáron à desembarcar en la península de S. Antioco quando se estaba tratando sobre su entrega. Noticioso del hecho el Contra Almirante Truguet dirigió al Comandante Sardo una carta digna de referirse por su singularidad. Dice así segun he publicado en Gazetas de Italia. ,, Con la mayor indignacion se ha sabido , Sr. Comandante , el delincente arresto que vuestras tropas han hecho de un oficial Frances , de un cabo y de un tambor que se presentáron baxo la garantía de bandera parlamentaria. No juzgaba yo que en Cerdeña hubiese canalla semejante á la de Onella. Os intimo pues, Sr. Comandante, que si el oficial Frances , el cabo y el tambor no se ponen inmediatamente en libertad, sanos y salvos, trataré con igual rigor á toda la guarnicion de Cágliari. Protesto ademas que si se cometiese el mas mínimo insulto con qualquiera de ellos , ú otro de los soldados que han caido en vuestras manos , me responderán de ello con su cabeza el Viréy y todos los Comandantes de esas tropas.—Fecho á bordo del Tonante &c.—Este Virey y el Comandante despreciáron semejantes amenazas , y sin contestar á la carta mantienen bien custodiados à los 3 prisioneros.

Madrid 12 de Marzo.

En el Regimiento de caballeria de Voluntarios de España ha conferido el Rey un empleo de Comandante de escuadron al Coronel D. Joachin de las Cuentas , Sargento mayor del propio Cuerpo; y una compañía en el de caballeria de la Reyna al Capitan D. Pedro Pablo Tandon , Teniente de carabineros del mismo.

Sigue el alistamiento de mozos en los pueblos

Cohin y Villas de su Corregimiento, sobre 14..	68.
Torre de Juan Abad.....	22.
Marbella.....	12.
Motril.....	19.
Alora.....	49.
San Roque.....	16.
Málaga.....	14.
Estremera.....	7.
Toboso.....	23.
Almaguer.....	4.
Almagro.....	33.
Toledo.....	87.
Murcia.....	88.
Tovarrá.....	37.
Santa Cruz de la Zarza.....	35.

El Conde de Castelar, 30 hombres escogidos

y armados á su costa, y con el sobresueldo

de un real diario.

El gremio de Mercaderes de vara de Valencia.

La Real Maestranza de Valencia 100 granaderos armados y vestidos, dandoles 2 rs. diarios.....	100.
Alcoy.....	39.
San Felipe.....	21.
La Seca, sobre los 14 anunciados.....	13.
Avila.....	67.
D. Gaspar Florente, vecino de Zaragoza, ha ofrecido.....	50.
Nava del Rey.....	6.
Lorca.....	139.
La Solana, sobre 24 anunciados ya.....	19.
Arjona.....	24.
Andújar.....	40.
San Clemente, sobre 16.....	15.
Castro-Nuño.....	4.
D. Antonio Duran y Calderon, vecino de esta Corte, sobre los 10 anunciados ha presentado 4 reclutas vestidos y armados á su costa; y á influxo de su zelo y del de D. Julian de Dirgo se han alistado 40 mozos mas	44.
<b>Total.....</b>	<b>155.</b>

*Continúan las ofertas hechas á S. M.*

- D. Joseph Ortega Alvarez, Canónigo de Toledo, los réditos de su Canongía, reservándose solo una moderada congrua.
- D. Vicente Hore Dávila, Coronel graduado, en Madrid, su persona y 2 ducados en efectivo.
- El Conde de Castro Torreño, en Aranjuez, medio millon de rs. y una pequeña vajilla de plata.
- Er. Joseph de Ostos, Prior del Carmen calzado de Córdoba, su persona y 200 ducados que dice tiene de patrimonio.
- La Ciudad de Córdoba, 321,906 rs.
- El Cabildo Eclesiástico de Pedraza de la Sierra, los emolumentos y rentas que anualmente le pertenecen.
- D. Gabriel Antolinez de Castro y Doña Catalina de la Torre, de la Villa de Solana, vestir 6 reclutas, con la consignacion de 2 rs. à cada uno durante las actuales circunstancias.
- D. Juan Antonio Brian, en Malaga, el contingente para mantener un soldado armado.
- D. Juan Bautista de Lesparre, Custodio del sello de la Loteria, en Madrid su sueldo.
- D. Francisco de San Martin y Silizeo, en Madrid 3 d rs. para armar 3 hombres, y otros 3 d anuales para su manutencion.
- Manuel Eusebio Davila, vecino de Caravanchel, 410 paues anuales por 3 años.
- D. Manuel Joseph Perez, en Madrid, su persona y 2 onzas de oro para equiparse como soldado.
- D. Joseph Rivero, en Badajoz, su persona y 6 duros mensuales para mantener un soldado.

- D. Joochín Joseph Henriquez, de Herencia, un duro á cada mozo que se alistase en el pueblo.
- D. Sancho Muñoz Abad, Presbitero en el Bonillo, un sobrino como voluntario, y las rentas de sus Capellanías.
- D. Juan de Modenes, en Granada, su persona donde S. M. le destinase.
- D. Bartolomé Perez Pavon, en Mérida, su persona como voluntario.
- D. Vicente Tormo y Vidal, Alcalde de Torremocha, la mitad del producto de su Vara.

Se ha expedido la siguiente Real Provision de los Señores del Consejo: Don Carlos &c. A vos los Capitanes Generales, Corregidores: &c., sabed: que habiendo tenido nuestra Real persona por justo, necesario y conveniente mandar salir de Madrid y demas pueblos de estos nuestros Reynos y dominios, todos los Franceses que no estén domiciliados en ellos, lo hizo comunicar al nuestro Consejo en el extraordinario formado en virtud de Reales órdenes de 15 y 18 del próximo mes de Febrero, para que expusiese los medios mas sencillos de executar lo; y habiendolo hecho en consulta de 26 del propio mes, conformandose nuestra Real persona con el parecer del nuestro Consejo, le encargó llevase á efecto la sitada resolucio: y que para su mas facil, pronta y expedita execucion, formalizase la Instruccion conveniente: en cuyo cumplimiento se arregló por el nuestro Consejo en el extraordinario la que sigue:

„Instruccion que observarán las Justicias de estos Reynos de España en el ex-  
tranamiento de los Franceses no domiciliados que residen en ellos.

1.º Luego que reciban esta Instruccion y Real Provision que la contiene, y por la que en cumplimiento á las órdenes de S. M. se mandá salir de los pueblos de sus dominios á los Franceses no domiciliados residentes en ellos, procederán sin dilacion, ni escusa con pretexto alguno á intimarlo á los que de esta calidad hubiere en cada Ciudad, Villa ó Lugar, teniendo presente la matrícula de extrangeros para distinguir mas facilmente los Franceses que han de expelerse. 2.º El término para salir del pueblo de la residencia es limitado á tres dias inclusos el de la publicacion ó notificacion, y el de la execucion; y las mismas Justicias señalarán los dias que necesiten desde el pueblo en que residan hasta la frontera, con atencion á las distancias, calidad de las personas; y modo de hacer el viage. 3.º A cada uno de los Franceses que deben salir entregarán las Justicias un pasaporte que exprese los nombres y apellidos, señas y circunstancias notables, la ruta ó camino que han de llevar hasta salir del Reyno, segun la que eligiere y señaláre en el acto de notificarle, con la precisa obligacion de verificar su salida del Reyno en los dias que se les señalen y explicarán. 4.º Se les advertirá que no han de poder ir juntas mas personas que 8 y todas sin armas ofensivas ni defensivas, previniéndose en dicho pasaporte muy estrechamente á las Justicias del tránsito ó pueblos en que hagan macion de dia ó de noche, á quienes deberán presentarlos dichos Franceses, que no permitan ni disimulen que se les hagan insultos, ni causen daños ni perjuicios, ántes bien los defiendan y protejan, y les hagan dar á precios justos los bastimentos que necesitáren para su manutencion y viage. 5.º De estos pasaportes se ha de tomar puntual razon en el último pueblo de España por donde salgan, formándose nómina ó lista de las personas que llegáren á él, y con efecto salieren de estos Reynos, que dirigirán al Excmo. Sr. Conde de la Cañada, Gobernador del Consejo para que pueda hacerse presente en el extraordinario, y ponerlas á su debido tiempo en noticia de S. M. 6.º Al mismo tiempo que intimen y notifiquen en persona á cada uno de los Franceses que deben salir de los respectivos pueblos de

su residencia en el preciso término de dichos tres días; incluso el de notificación y ejecución, las Justicias ocuparán sus bienes y efectos para preservarlos y defenderlos de qualquier insulto, disipación y extravío que pudieran padecer por la celeridad de estas diligencias, asegurándolos por ahora en casas ó cuartos apropiados con el resguardo de candados ó llaves dobles, que deberán entregar una á la persona de satisfacción que nombre la respectiva Justicia, y otra á la que dipute el Frances que ha de salir y sea dueño de los referidos bienes ó los posea, administre ó gobierné, manteniéndolos por ahora á ley de depósito, para entregarlos después con las formalidades correspondientes á las personas y en la forma que se dige S. M. resolver. 7.º De los caudales y bienes así ocupados á dichos Franceses, les entregarán las Justicias las cantidades que juzguen suficientes para que puedan hacer cómodamente su viage y las ropas y utensilios de su uso, según las distancias, número de familia, calidad y circunstancias. 8.º Executada esta operación remitirán las Justicias á los Corregidores de la Capital, y estos al Consejo extraordinario, por medio del Escribano de Cámara y Gobierno D. Pedro Escolano de Arrieta, listas de los Franceses á quienes hayan intimado dicha Real orden, y los que hubieren salido de sus pueblos con las explicaciones que van prevenidas. 9.º Asimismo harán notificar á cada uno de los referidos Franceses, de qualquier clase, sexo y calidad que sean, que si contravinieren á todo ó parte de lo que por esta Instrucción se les intima y manda, se les impondrán todas las penas que establecen las leyes contra las personas que no cumplen las Reales órdenes de S. M. en materia tan importante y grave, y las demás que exijan las circunstancias del caso y de su malicia. 10.º Para evitar qualquiera siniestra inteligencia extendiendo la expulsión á Franceses que no comprenda, se advierte que por ahora se exceptúan los Eclesiásticos Franceses, que oprimidos de los insultos que temian ó padecían en su patria, se refugiaron á España, y han recibido la caritativa hospitalidad de la nación, y digna protección de S. M. 11.º Igualmente no se extrañarán los Franceses emigrados seculares que tengan pasaporte de S. M. ó de los Capitanes Generales de las fronteras para residir en estos Reynos, siempre que no contravengan á las calidades, prevenciones y circunstancias con que están dados. 12.º Por domiciliados se tendrán todos los Franceses que se han establecido en España, pretendiendo y consiguiendo la merced y gracia de naturaleza; los que sin pedirla viven en estos Reynos aplicados á destino honesto por espacio de 10 años con ánimo de no volver á su tierra, y sin reclamar, ni haber reclamado la protección del Embaxador, Consules y pabellón de Francia: los que llevan seis años de permanencia en España, con oficio ú ocupacion conocida, y están casados con Españoles: los que están arraigados por compra y adquisicion de bienes raíces y posesiones en estos Reynos: los que han nacido en España: los que tienen establecido domicilio, y han pedido vecindad en algún pueblo de la dominación de S. M. 13.º Finalmente se entenderán por domiciliados todos aquellos Franceses de qualquier clase, sexo y circunstancia, que en virtud de lo prevenido por la Real Cédula de 20 de Julio de 1791, y sus declaratorias, por las que se mandaron hacer matriculas de todos los extranjeros residentes en estos Reynos, con distincion de transeúntes y domiciliados, hayan prestado el juramento de fidelidad que se ordenaba á la Religión, á S. M. y á las Leyes, renunciado el fuero, privilegios y protección de extrangeria, y colocándose en la clase de domiciliados. 14.º Si en algún pueblo hubiere fábricas de qualquier especie de manufactura establecidas de orden y por cuenta de S. M. ó de particulares, que estén á la direccion ó encargo de maestros Franceses, ó en que haya oficiales de la

misma nacion, obligados en virtud de contratas temporales, no se entenderá por ahora con ellos la expulsion aunque estén en calidad de transeuntes, y las Justicias donde esto ocurra lo representarán al Consejo extraordinario, con la debida explicacion del motivo, tiempo y forma de la venida à España de tales Franceses, pactos y condiciones, lo que falte al cumplimiento de ellos, religion y conducta que se les haya observado, con lo demas que se les ofrezca y parezca. 15.º Todos los demas Franceses residentes en el Reyno, deberán tenerse y reputarse por no domiciliados, y de consiguiente se les comprehenderá en el extrañamiento. 16.º Si alguno de los Franceses no domiciliados residentes en los puertos de España ó lugares inmediatos á ellos, eligiere salir de estos Reynos, embarcándose, asegurada la Justicia de haber buques de su nacion, ú otra que se haya de hacer á la vela en el término de los tres dias arriba expresados que se les ha de dar para salir de los pueblos de su residencia, lo permitirán; arreglándose en lo demas al tenor de los capitulos precedentes. — Madrid 1.º de Marzo de 1793 — Esta Instruccion la pasó el nuestro Consejo extraordinario à N. R. P. para su aprobacion en consulta de primero del presente mes, y por resolucion à ella, que ha sido publicada en este dia, hemos tenido á bien aprobarla y mandar expedir esta nuestra carta. Por la qual os mandamos &c. — Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1793 &c.“

— Historia de la vida de Jesuchristo; escrita en Frances por el célebre Nicolas de Tourneaux, traducida al castellano en un tomo en 4.º con una excelente lamina del Salvador. Se hallará en Madrid en la Libreria de Tieso.

— Arte de servir á Dios, compuesto por el P. Fr. Alonso de Madrid, de Menores de S. Francisco, puesto en mejor estilo por Ambrosio de Morales; un tomo en 8.º en Madrid en la Libreria de Castillo, su precio en pergamino 6 rs., y en pasta 8.

— Instruccion utilísima y fácil para confesar particular y generalmente, y prepararse á recibir la sagrada Comunión; &c. dia del buen christiano, y vida del autor el P. Fr. Manuel de Jaen, Misionero Capuchino: décima impresion: dos tomos añadidos. Véndese en Madrid en la Libreria de Munita, en pergamino á 9 rs., y en pasta á 11.

— Instrucciones y meditaciones sobre el perdon de los pecados para el tiempo de los jubileos, y sobre las indulgencias, que escribió el Ilmo. Sr. Bossuet. En esta obra se manifiesta el espíritu de la Iglesia en las decisiones de los Concilios, &c. traducida por D. Joachin Mòles, Presbítero, dedicada al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. Se hallará en Madrid en casa del Blanques. En la misma se vende á real el Sermon ó discurso del Ilmo. Sr. Noe, Obispo de Lescar, para animar à las tropas en la guerra con las máximas de nuestra Religion y cumplir lo que deben al Monarca y á la pátria.

— El Sabio en la soledad; filosofia de los adorables atributos de la Divinidad; Traducido del Toscano: dos tomos en 8.º: su precio en pergamino 8 rs., y en pasta 10. — Traduccion literal de los tres libros sagrados de Tobias, Judit y Ester, con notas y el texto latino: tres tomos en 8.º — Se hallarán en Madrid en la Libreria de Muscat.

— Diccionario histórico universal de las heregias, errores y cismas, ó Memorias para la historia de los extravios del entendimiento humano; obra escrita en Frances por el Sr. Pinquet, y traducida al castellano, tomo 2.º que contiene la historia del cisma Anglicano, de los Arrianos, &c. Este diccionario es utilísimo á los Eclesiásticos así seculares como regulares. Se hallará en Madrid en la Libreria de Escribano.

Gerona; por JOSEPH BRÓ Impresór del Rey.